BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3353 | Buenos Aires, Martes 20 de Diciembre de 1904 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día....... .... $ 0.10
Número atrasado.................................. » 0.20
Número atrasado de más de un mes...... » 0.50
Semestre.. » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo en esta Administración.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Visto el adjunto contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Francisco Villanueva, quien arrienda, con destino á la Oficina Sucursal de Mendoza, una casa de su propiedad situada en dicha ciudad, mediante el alquiler mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n), por el término de tres años.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al inc. 3 it. 3 ptda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Rep. los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.—J. A. TERRY.

II

Nombrando Comisionados Municipales.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la Comisión Municipal de la Capital, las vacantes que deben quedar en la misma, por término de mandato el 31 del corriente mes, de acuerdo con el sorteo practicado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión por el término de ley, para integrar la Comisión Municipal de la Capital, á los siguientes señores: don Martín Biedma, doctor Carlos S. Bollini, doctor Ernesto de la Cárcova, doctor Mariano R. Martínez, doctor Manuel Obarrio, doctor José M. Zapiola, doctor Francisco J. Beazley, don Enrique Meincke, ingeniero Carlos Nyströmer, doctor Fernando Pérez y doctor David de Tezanos Pinto.

Art. 2º Solicítese oportunamente el acuerdo del H. Senado para su confirmación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Atento lo expuesto por la Contaduría General en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Contadores Fiscales, en reemplazo de don Aquiles Sioen, que falleció, y don Servando Costa, al Secretario de la Administración de Impuestos Internos, don Emilio Hardoy y al Contador Fiscal de la Sección Aduanas de la misma, don León R. Coussio; Contador Fiscal de la Sección Aduanas, en reemplazo de don León R. Coussio, al Oficial 1º jefe de Oficina, don Alberto Leguizamón; en lugar de éste, al Tenedor de Libros 3º, don Eduardo Thwaites; en vez de éste, al Tenedor de Libros 4º, don Delfín García Martínez; en reemplazo de éste, al Oficial 2º don José Ignacio Gallardo; en reemplazo de éste, al Oficial 1º de la Sección Aduanas de la misma, don Joaquín Tagle Castro; y para ocupar este puesto, á don Domingo Torres Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de una Comisión para la preparación de varios trabajos legislativos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

CONSIDERANDO:

1º Que hay necesidad evidente de dar la mayor estabilidad y unidad posibles á las múltiples leyes que rigen en la República sobre penalidad y su procedimiento, por las graves perturbaciones que de tal multiplicidad resultan para la buena administración de justicia, y en particular por lo que se refiere á la permanencia del extranjero en el territorio de la Nación;

2º Que además de las leyes penales, existen otras numerosas dictadas ya por el Congreso, ya por las Legislaturas de las Provincias, relativas á derechos personales y reales y á la forma de hacer efectivos unos y otros en el territorio de las diferentes Provincias y en el de la Capital y Territorios Federales, que hacen cada vez más difícil el ejercicio y goce de la condición civil asegurada por la Constitu-

ción á todos los habitantes de la República, sobre las bases de igualdad y de garantías comunes;

3° Que existe conveniencia indudable en revisar é imprimir carácter permanente, ó por lo menos, durante un largo período de tiempo, al Código Penal de la Nación, el que después de frecuentes reformas generales ó parciales, no ha logrado satisfacer los unánimes anhelos de una justicia equitativa, equilibrada y concorde con el estado social de la población en las varias regiones de la República, y menos en la Capital Federal;

4° Que las leyes orgánicas de la justicia, y las de procedimientos, si bien han realizado progresos considerables en el sentido de los principios jurídicos más adelantados en la legislación contemporánea, han producido por su multiplicidad y diversidad, un excesivo y complicado mecanismo que se traduce en retardos y carestía de la justicia misma, inconvenientes agravados por la diferencia de fueros federal, provincial y mixto, y por la posición anormal en que ha venido á colocarse la justicia en el Distrito Federal de la Capital, donde por su población é importancia económica, se condensa la mayor parte de la vida judicial del país,—situación que á todas luces es urgente regularizar á los efectos de una mayor simplificación, y de obtener una administración de justicia más activa y menos onerosa;

5° Que el desarrollo de la legislación parcial dictada desde 1862 hasta 1904, relativa á organización y procedimientos en el fuero federal, presenta un gran conjunto de leyes dispersas que dificultan su conocimiento por el pueblo y su estudio en las aulas, aparte de que, por el tiempo transcurrido y por el espíritu liberal de la jurisprudencia desarrollada en los tribunales, reclama reformas en armonía con los adelantos de la época y el crecimiento general del país bajo todos sus aspectos: razones que imponen ya una codificación ó ya una correlación más íntima entre esas numerosas leyes sueltas ó incoherentes las más veces;

6° Que á estas consideraciones debe agregarse la diferencia de formas procesales y de garantías á que se halla sujeta la administración de justicia en las distintas Provincias, las cuales, si bien se hallan contenidas en la forma de gobierno federal establecida por la Constitución, esta misma tuvo ya en vista la necesidad de uniformar las reglas de procedimiento y las instituciones judiciarias, en cuanto y en la medida que fuera posible, cómo una tendencia hacia la ulterior unificación de todas por consenso de las mismas Provincias y del Congreso (C. N. art. 67, Inc. 11, art. 107); y con esto manifestaron los autores de la Constitución, una vez más, el alto espíritu de precisión que es la característica de sus preceptos, sin que tales elementos parciales de centralización importasen debilitar en lo más mínimo el vínculo federativo interprovincial, desde que, como ha ocurrido en otras naciones de federalismo más absoluto, como en Suiza y en Alemania, se ha ido uniformando diversos ramos de la legislación diferencial, inspirados en los mismos anhelos de progreso público y consolidación nacional del presente Decreto; siendo de notar que ya, al discutirse la cláusula 11ª del art. 64 de la Constitución Argentina de 1853 (Art. 67 actual), se hizo presente que la diversidad de legislación era un verdadero «laberinto» que debía oponer graves obstáculos al propósito de afianzar la justicia que la Constitución manifestaba en su preámbulo (*Actas del Cong. Gen. Const.* 1853, Edic. 1898, pág. 342);

7° Que si una unificación completa no fuera posible, es indudable la conveniencia de realizar esa correlación en numerosas materias que directamente afectan el bienestar de las personas y el desarrollo de la prosperidad pública, ya sea impidiendo el más libre ejercicio de los derechos personales en las diferentes Provincias, ya gravando excesivamente las operaciones de transmisión ó disposición de los bienes, ya, en fin, en el sentido de la seguridad de las personas y de la propiedad, tan esenciales para radicar en el país una población culta y laboriosa: cuestiones todas estas que la Constitución ha previsto cuando ha declarado que «las Provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común,» (Art. 107), siendo evidente que caería bajo esta autorización un convenio, que tuviese por objeto adoptar ciertas y determinadas reglas comunes para los fines antes expresados, siempre que concurriese en él la aprobación del Congreso Federal;

8° Que, del punto de vista de los procedimientos más eficaces para llegar á los resultados que aquí se expresan, de fundar un orden judicial firme y progresivo, se hace ya necesario acudir á los estudios directos de la condición social del país, por medio de investigaciones suficientes á fin de obtener el conocimiento posible de la verdad sobre que ha de apoyarse la obra del legislador, so pena de vagar indefinidamente en las incertidumbres y pruebas que han caracterizado hasta ahora los códigos comunes y leyes procesales de la República, con algunas notables excepciones; á cuyo efecto se impone la necesidad de autorizar en toda la administración las indagaciones que concurran á ilustrar más el juicio de los que se encarguen de la delicada misión de preparar los respectivos proyectos de ley;

9° Que el personal ordinario del Ministerio de Justicia carece del tiempo material requerido para afrontar la tarea antes enunciada en toda su extensión, habiendo sido, por esta causa, usual, según los casos, el nombramiento de comisiones especiales de uno ó más jurisconsultos ó peritos para redactar, corregir, reformar ó editar los códigos, como se hizo (sin referirse á los códigos y leyes de otras jurisdicciones, como los militares, rurales, marítimos, etc.) con el Código Civil en 1864 y 1900, con el de Comercio en 1870, 1886 y 1889, con el Penal en 1864, 1886, 1890 y 1903, con el de Minería en 1871, 1876, 1886, 1890 y 1896, con el de Organización del Jurado y procedimiento penal federal en 1875, con el de Procedimientos en lo Civil y Comercial en 1886 y 1894 y el de Procedimientos en lo Criminal y otras leyes en 1884 1885, 1888 y 1895; y estanto más aceptable el precedente en las actuales circunstancias, en que el desarrollo de todas las condiciones de la vida en la República, y las imprescindibles conclusiones de la ciencias correlativas con la legislación penal, hacen imposible la realización por una sola persona ó por los funcionarios oficiales exclusivamente de una labor preparatoria y definitiva de tanta magnitud, hallándose, por otra parte, aquéllos consagrados al estudio y redacción de otros proyectos de igual importancia para completar ó perfeccionar la legislación judicial y educativa de la República;

Por estas consideraciones,—

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Constitúyese una Comisión encargada de la preparación de los siguientes trabajos legislativos:

A. Revisión del Código Penal.

B. Revisión de las leyes de organización de la Justicia ordinaria en la Capital de la República.

C. Revisión del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital.

D. Revisión y codificación de las leyes de justicia federal, dictadas hasta 1904, comprendida la Capital y Territorios Nacionales.

E. Bases para una Convención en que se establezca la correlación de las leyes de organización y procedimiento judicial de la Nación y de las Provincias en materia civil, comercial y penal.

Art. 2° La Comisión se compondrá de cinco jurisconsultos, un médico y un secretario, y se dará su propia organización interna, consultando el mejor desempeño de las tareas que se le encomiendan, y establecerá la forma de sus procedimientos.

Art. 3° Esta Comisión, por intermedio de su Presidente, podrá dirigirse á todas las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, y por el del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á los tribunales y dependencias de los Poderes Judicial y Legislativo y á los Gobiernos de Provincia, para requerir todos los datos, informaciones y demás elementos que considere necesarios para ilustrar su juicio, y todos los funcionarios y oficinas del Poder Ejecutivo quedan obligados á prestar los referidos servicios como inherentes á los deberes de sus respectivos cargos.

Art. 4° Para realizar los trabajos enumerados en el Art. 1°, la Comisión puede darles la ordenación que crea más conveniente, consultando su mayor sencillez y claridad, y podrá presentarlos separadamente ó en cuerpos homogéneos, según la unidad ó afinidad de las materias que aquellos comprendan, así como acompañarlos de memorias, informes ó notas explicativas, siempre que las considere necesarias.

Art. 5° El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, proveerá á la Comisión de todos lo útiles y medios que requiera durante su mandato, así como de las impresiones, copias y otros trabajos indispensables.

Art. 6° Nómbrase para constituir la Comisión de Reformas Legislativas instituida en el presente Decreto á los Señores Doctor Francisco Beazley, Doctor Rodolfo Rivarola, Doctor Diego Saavedra, Doctor Cornelio Moyano Gacitúa, Doctor Norberto Piñero, y Doctor José María Ramos Mejía, y Secretario al Señor José Luis Duffy.

Art. 7°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando representante del Gobierno en el Congreso Científico Latinoamericano que se reunirá en Río Janeiro.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Habiendo el P. E. aceptado anteriormente la invitación hecha por el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil para que el Gobierno Argentino esté representado en el 3er. Congreso Científico Latinoamericano que deberá celebrarse en la Ciudad de Río Janeiro; y teniendo en cuenta que ha llegado la oportunidad de hacer efectiva la designación de la persona á quien ha de conferirse dicha representación,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase representante del Gobierno de la República Argentina para el Congreso Científico Latinoamericano que se reunirá en la Ciudad de Río Janeiro, en los meses de invierno del año 1905, al

Académico y Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, doctor Eliseo Cantón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique Herrero Ducloux de la Cátedra de Química, que desempeñaba en el Colegio Nacional Norte de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, al doctor Nicolás V. Greco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras en una estación del F. C. del Sur.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para ejecutar las siguientes obras en su Estación Coronel Suárez: 1º prolongar cincuenta metros el andén de pasajeros; 2º cambiar de ubicación al cenicero existente; 3º modificar el desvío de la mesa giratoria é interlocar las agujas del cambio del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de la referencia; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

II

Autorizando obras en una estación del F. C. B. y Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. y Rosario para construir una vía auxiliar y modificar otras existentes en su Estación «Las Palmas»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

III

Aprobando obras en una estación del F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de las siguientes obras que se proponen efectuar para su entrada independiente al Retiro: 1º alcantarilla de bóveda de dos metros de luz; 2º muro de retención entre los kilómetros 1/207 y 1/333; 3º puente de catorce metros de luz en el kilómetro 1/10352; 4º bóveda para peatones en el kilómetro 0/956; 5º puente de acero para peatones en lo calle Guatemala; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando obras en una estación del F. C. O. de B. Aires.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires solicita autorización para construir en su Estación Haedo nuevos w. c. en substitución de los actuales, del tipo aprobado con fecha 4 de Junio de 1902; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para llevar á cabo la obra de que se trata; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban; debiendo sujetarse en su ejecución á lo dispuesto en el Artículo 7º del Reglamento de Higiene.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando la construcción de un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un desvío particular en su Estación Drysdale; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando la construcción de un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío particular en su Estación Ingeniero White; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando la construcción de un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío particular en su Estación Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando la construcción de un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular en su Estación Rosa; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando la construcción de un desembarcadero.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino para construir un desembarcadero de hacienda en su Estación Las Cuevas; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando la construcción de un galpón

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón de cereales en su Estación Viamonte; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando la construcción de un galpón.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación Italó; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando la construcción de un galpón.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su Estación Fortín Tiburcio; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando la construcción de dos galpones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir dos galpones para cereales y dos desvíos muertos en su Estación General Levalle; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido anteaayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Aduana de la Capital	243.324 11	23.221 73
Administración de Impuestos Internos	28.076 63	
Administración de Contribución Territorial y Patentes	6.351 08	
Administración de Sellos	24.635 —	
Devolución de Habilitados	15 150 57	
Otros conceptos	1.270 84	
	318.808 23	23.221 73

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 78 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 168 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 719 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 515 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 240 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 373 50
	$ 2.094 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 224 50
Boletín Oficial	» 3 60
	$ 228 10

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1903.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS — DICIEMBRE 13 DE 1904.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS m/n	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Santiago Pinasco y Cía.	Dev. por der. Aduaneros.	—	218 36	Ts'ría Gral.
Castagnino y Cía	» »	—	205 86	» »
Fausto Pagano	» »	—	308 48	» »
Pedro Christophensen	» »	—	22 28	» »
Nathan y Cía	» »	605 13		» »
Bossio y Camuyrano	» »	1.368 33		» »
» »	» »	625 24		» »
Werner y Cía	» »	2.552 77		» »
Otto L. Willers	» »	1.466 66		» »
Mauzitti Hnos. y Cía	» »	5 68		» »
Soldati Craveri y Cía	» »	502 77		» »
Francisco Camartino	» »	1.473 33		» »
» »	» »	730 23		» »
Benjamín Herrán	» »	1.326 68		» »
Bossio y Camuyrano	» »	1.260 96		» »
Elías N. Rocca	» »	493 88		» »
Busteili y Cía	» »	1.832 73		» »
Pellerano y Gandolfi	» »	4.626 83		» »
Otto L. Willers	» »	614 73		» »
Ernest Rehu	» »	38 77		» »
Pestaña y Cía	» »	92 04		» »
Benjamín Herrán	» »	2.271 8[illegible]		» »
» »	»	1 240 93		» »
Freixas Urquijo y Cía	» »	808 83		» »
Dellazopa y Cía	» »	608 84		» »
Rigolini Cortese y Cía	» »	477 28		» »
Tarelli y Cía	» »	324 41		» »
B. D. Arseno y Cía	» »	164 39		» »
Mauzzitti Hnos. y Cía	» »	67 43		» »
J. S Dodero y Cía	» »	16 10		» »
Otto L. Willers	» »	15 34		» »
Beltrán Daruet	Dev. por Contrib. Territ.	37 80		» »
Antonio Fiscornia	» »	138 —		» »
Francisco E. Figarol	» »	18 —		» »
Fernándo J. Bies	» »	60 —		» »
Freitas y Giorgio	Dev. de un depósito hecho por duplicado	403 33		» »
Alberto Fourcade	50 % sobre una multa	12 50		» »

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 268

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904

NOMBRANDO JEFE DE LA 8ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR—BAJA DE UN PREBOSTE.

Capital Federal, Diciembre 15 de 1904.—Debiendo procederse á nueva reorganización de la 8ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 8ª División del Gabinete Militar, al Teniente coronel don Manuel J. Guerrero, de la 2ª Brigada de Guardias Nacionales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1904.—Vistas las constancias que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército al Preboste don Manuel Visillac, por no haberse presentado al Batallón 6 de infantería de línea, donde había sido destinado á prestar sus servicios profesionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 18 de Diciembre de 1904

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 10

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.

DISOLUCIÓN DEL CUERPO DE ARCHIVISTAS MILITARES Y ORGANIZACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE ARCHIVISTAS CICLISTAS.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.—Considerando: 1º Que por Decreto de 1º de Enero de 1902, fué creado un cuerpo es-

pecial formado de archivistas militares, adscripto á la 8ª División del Gabinete Militar, sin asimilación de los diversos grados del Ejército, lo que es incompatible con las funciones que le están encomendadas y afecta disposiciones de la Ley de organización del mismo;

2º Que la Ley de Presupuesto vigente sólo incluye, entre las unidades del Ejército permanente, una compañía de archivistas y ciclistas, que aun no ha sido debidamente organizada; y

3º Que siendo, por su naturaleza misma, de la más alta importancia la documentación que debe pasar por sus manos, es necesario regularizar su servicio y garantizar los intereses que manejan, dentro de los preceptos de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase disuelto el actual cuerpo de archivistas militares.

Art. 2º Procédese á organizar la compañía de archivistas y ciclistas, ajustandose, en lo que corresponda, á las prescripciones de la Ley 4031.

Art. 3º El personal de archivistas será reclutado de voluntarios que acepten un contrado mínimo de dos años, dándose preferencia á los que actualmente desempeñan ese servicio.

Art. 4º Los archivistas gozarán el sueldo y todas las prerrogativas de su grado, de conformidad con lo que prescribe la Ley 4031, en la proporción siguiente:

Diez archivistas, sargentos.

Veinte archivistas, cabos primeros.

Treinta archivistas, cabos segundos.

Veinticinco ciclistas, soldados.

Art. 5º La compañía de archivistas y ciclistas estará adscripta á la 8ª División del Gabinete Militar, cuyo jefe reglamentará su servicio para que sea distribuída en las reparticiones del Ministerio de Guerra, según las necesidades de cada una.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Enero y Febrero del año entrante, á saber:

Alfalfa, 350.000 kilogramos, aproximadamente.

Maíz morocho, 350.000 id id.

Avena, 72.000 id id.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el día Miércoles 21 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes.

v-21 de Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario.

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario. v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» Estación de Desinfección «Rossetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 455, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos lss días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente 23447 D, 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Después de diez días de la promulgación de la presente, los residuos de los mercados de la Capital, solo podrán ser llevados directamente á la quema de basuras, á cuyo efecto su extracción se hará por los carros de limpieza municipales, ó por los que algunos mercados particulares tienen con ese objeto.

Art. 2º. Los que infrinjan lo dispuesto es el artículo anterior, sufrirán una multa de $ 20 por la primera vez y de 50 pesos por cada caso de reincidencia.

Art. 3º. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20 Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo., en el expediente Nº 32586, C. 903, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º Autorízase al D. E. para ceder y entregar en propiedad á las Obras de Salubridad de la Capital el pozo semisurgente en Villa Urquiza, con todas sus instalaciones, tanques, cañerías, motores, etc.

Art. 2º Las Obras de Salubridad se hará cargo inmediatamente de la provisión de agua de Villa Urquiza.

Art. 3º El terreno en el que halla el pozo volverá á poder de la Municipalidad toda vez que las Obras de Salubridad no lo necesiten para el servicio de provisión de agua.

Art. 4º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.*

v-20-de Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo. en el expediente número 38752 C. 904, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º A partir del 1º de Enero de 1905 no se llevarán á cabo incineraciones de cadáveres en la Casa de Aislamiento (hoy denominada doctor Francisco Javier Muñiz) sino en casos especiales que determinará la Dirección de la Asistencia Pública.

Art. 2º Se incinerarán en el templo crematorio del cementerio de la Chacarita los cadáveres de los hospitales no reclamados por sus deudos y los restos provenientes de los anfiteatros de anatomía.

Art. 3º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F.J. Centeno.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente en el expediente Nº 39401 C 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º En el radio comprendido por las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Caseros Entre Ríos y Callao, queda prohibido á las empresas de tranvías verificar la limpie-

za de sus vias desde las 9 a. m. hasta las 7 p. m.

Art. 2° Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo anterior las calles en que se efectúan obras de pavimentación, apertura ó reparación de afirmados, las cuadras en que se construyan edificios ó veredas, así como las curvas y desvios.

Art. 3° Cada infracción á esta ordenanza será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 4° Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.*

v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo en el expediente N°. 38573 C 904, la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1° A partir de los seis meses de la promulgación de la presente los hospitales del municipio nacionales, municipales y extrajeros, estarán obligados á incinerar en hornos especiales los desperdicios y objetos de curación procedentes de las sa las de emfermos.

Art. 2° Dichos hornos podrán servir igualmente para incinerar las demás basuras del hospital, si su dirección lo creyera conveniente.

Art. 3° Camuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.*

v-20-Dbre.

Inspección General Municipal

Por el presente se cita y emplaza á los señores Francisco Petray y Guillermo Raffo, propietarios de las victorias de plaza Nos. 1528 y 2155, respectivamente, para que dentro del término de 15 días comparezcan á la Oficina de Tráfico (Lorea N° 74), á efectos de retirar del depósito y previo pago de los impuestos adeudados los mencionados vehiculos.

En caso de no darse cumplimiento á lo dispuesto, serán vendidos aquéllos en subasta pública. Diciembre 3 de 1904.— *Eduardo Capdevila.* Inspector General.

v-27 de Diciembre.

RECLAMOS DE AVALUACIÓN

Se hace saber al público que el jurado de la Sección 1ª, para atender los reclamos de avaluaciones de propiedades y negocios de Rivadavia al Norte, se reunirá diariamente de 8 1/2 á 10 1/2 a. m. en el local Santa Fe 1125, hasta el 31 de Diciembre.—*El Secretario.* v-31-de Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la confección de chapas para patentes del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*

v 26 de Diciembre.

Lllámase á licitación para el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m, para la provisión de artículos de escritorio para el primer semestre del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existen tes en la Subsecretaría de Hacienda.— *El Secretario.* v 24 de Diciembre.

—

Licitación para la provisión de camas y mesas de hierro, colchones y almohadas de lana, id., id., de sostera marina, saliveras, mesas para comer y medicamentos á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el 26 del corriente á las 9.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

Licitación para la provisión de gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2. p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

—

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital Enrique Tornú, tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

v-23-Diciembre.

—

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de melaza á la Administración de Limpieza, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

v-23 de-Diciembre.

—

Licitación para la provisión de 25 caballos de silla á la Administración de Limpiesa. Tendrá lugar el 23 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1904. v-23-de-Dbre.

—

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.—*El Secretario.*

v-22-Diciembre.

IMPUESTO GENERAL.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente al año 1904.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1903, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1903, y los tipos del mismo cuerpo;

3° El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4° A las propuestas deberán agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba;

6° Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente;

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su Visto Bueno en la prueba respectiva;

8° Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por día de demora;

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10° Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11° Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1904.—*Félix Brizuela,* Secretario.

v 5-20 y 31 Diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Interno de 1891.....	$ 439.600
» » (extraord'rio).	» 200.000
» » de 1892......	» 99.200
» Popular de 1898......	» 670 000
» Municipal de 1891....	» 356.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado é indicando el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuarán en (conclusión del cupón) durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, secretario-contador.

v 21-Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á los cajones marca F M número388 1/2, venidos por el vapor «Amiral Duperré» paquete número 3161, entrado al Puerto el día 13 de Noviembre del corriente año, con procedencia fracesa, manifestado en la relación de muestras y encomiendas, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del tèrmino de cinco días, á fin de que tomen la intervención que les corresponde en el expediente número 11 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.

Aduana de la Capital Oficina de Sumarios, Diciembre 15 de 1904.—*Edelmiro L. Solari*. 2° Jefe. v-21-Diciembre.

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas C. R. número 5583 y L. B. número 5582 venidos por el vapor francés «Chili», entrado al Puerto en Octubre 24 del corriente año, conteniendo tejidos de seda y tejidos de algodón, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de que tomen la intervención que les corresponde en el expediente número 94, letra V, bajo apecibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 14 1904. —*Antonio L. Marcenaro*. v-21-Dbre.

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca A C número 5601 y B R número 5602, venidos por el vapor francés «Provence» entrado al Puerto en Noviembre 16 del corriente año, conteniendo tejidos de seda y tejidos de algodón, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de que tomen la intervención que les corresponde en el expediente número 95 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina Sumarios, Diciembre 14 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro*. v-21-Diciembre.

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traídos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro*.

v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á (dos canoas) que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros=Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes.

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construida con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*. v-15 de Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83 centímetros—Manga, 0 metro 92 centímetros - Puntal, 0 metro 50 centímetros - Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*. v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor ingles «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904,—*Luis García*.— v-28-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de la boya N° 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García*.

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el termino no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García*.

v-28-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de

materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*
v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Jusgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario. v-1º Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC.

Se llama á licitación para el suministro de (500 000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Enero de 1905, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, con la presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904. *Federico C. Morales.* Secretario.
v-14 de Enero.

Se llama á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Federico V. Stavelius,* Secretario.
v-15 de Enero.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Fuces á Rioja.
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-1º-Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904. *El Oficial Mayor.* v-5-Enero.

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El día Lunes 26 de Diciembre á las 10 a. m. se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario.*
v-26-de Dbre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, soltero, médico; Salvador C. Trotta, casado, comerciante; Miguel Esquivel, soltero, minero; Jorge Gorrissen, casado, comerciante y Alfredo Rabourdin soltero, empleado, á V. E. se presentan y exponen: Que venimos á denunciar por abandono, conforme á lo dispuesto por el artículo 179 y siguientes del Código de Minería, el mineral de carbón de piedra (hulla) descubierto por el Dr. Emilio Lamarca y otros, en la Gobernación del Neuquen. La solicitud de descubrimiento presentada por el doctor Lamarca y otros, es de fecha 28 de Diciembre de 1895 y contiene los siguientes límites del mineral: Un yacimiento de hulla al Sur del rio ó Arroyo Chacay Melehue á continuación del cerro de la Parva y á seis leguas más ó menos de Chos Malal, hacia el Noroeste, en terreno que es de propiedad fiscal. Que de acuerdo con el artículo 180 del citado Código y á los efectos de esta solicitud, hacemos presente á V. E. que los límites exactos del mineral llamado «Melehue» son: Por el Norte: Arroyo Chacay Melehue; por el Sur Río Neuquen, por el Este Río Curuleibú y por el Oeste, Cordillera del Viento. El criadero corre de Este á Oeste, siendo casi un cuadrado en su forma. Está situado en la Sección 30. No existiendo en el mineral ninguna clase de trabajos, ni habiéndose hecho hasta la fecha el pozo de ordenanza—pedimos á V. S. se nos tenga como restauradores de mineral abandonado, en el que no ha mediado explotación, con las obligaciones y privilegios que nos concede el Capítulo tercero, Sección tercera, título sexto del Código de Minería. Con agrado hacemos presente á V. E. que al solicitar de la autoridad la restauración de este mineral, lo hacemos con el propósito de llevar á cabo una formal explotación de esa riqueza, y que contamos para llenar este fin, con el capital suficiente, no sólo para los gastos de extracción, sino que también haremos la construcción de un ferrocarril minero de trocha angosta, que prestará señalados servicios en aquellas regiones, facilitando el desarrollo de la industria minera. Es justicia, etc.—Jorge Gowissen, J. M. Espeche, Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel. Alfredo Rabourdin. Otrosí decimos: Que constituimos domicilio legal, á los efectos de esta solicitud, en la calle Bartolomé Mitre, número seiscientos cincuenta y cinco.—Jorge Gowissen.—J. M. Espeche, Miguel Esquivel, Salvador C. Trotta, Alfredo Labourdin.—Presentada esta solicitud, hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuatro á las cuatro y cuarto de la tarde. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904. Informe División de Minas.—Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904. Regístrese y publíquese de conformidad al artículo 180 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.-Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904. Registrado en el libro correspondiente bajo el Nº 294.—Horacio Maldonado. En esta fecha me notifiqué 21 de Noviembre de 1904.—M. Esquivel, Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que determinen y ubiquen (Art. 187) las pertenencias ó el número de criaderos que se proponen habilitar (Art. 180.)—E. Hermitte,—Salvador C Trotta—28 de Noviembre de 1904. —Señor Jefe de la División de Minas.—Salvador C. Trotta, en la presentación que tiene hecha sobre restauración de mineral abandonado, conjuntamente con otros compañeros, del mineral llamado melehue, decimos: Que nos hemos notificado de la resolución de la División de Minas y de conformidad con ella, venimos á ubicar las tres pertenencias, que como denunciantes de mineral abandonado nos corresponde, y los que de acuerdo con el Art. 312 inciso 1º y Art. 338 segunda parte, tenemos derecho. La ubicación la fijamos señor Jefe, en la siguiente forma: la primera pertenencia en el pozo que se ha formado por la extracción de carbón hecha por los vecinos y las restantes á ambos lados de ésta. Que habiéndose omitido los nombres del Contraalmirante Valentín Feilberg, marino, casado y el doctor Arturo S. Torino, abogado, soltero, como compañeros de presentación, los denunciamos para que se les tenga presente á los efectos de la ley y de sus derechos. Es justicia.—Salvador C. Trotta, J. M. Espeche, Miguel Esquivel, Arturo S. Torino—Otrosí digo: Que el criadero que nos proponemos habilitar, está situado en la márgen

derecha del arroyo Chacay Melehue, y á distancia de unas seis leguas más ó menos de Chos Malal. Esto sin perjuicio de habilitar los demás criaderos que encontremos.—Salvador C. Trotta. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese.—*E. Hermitte.* N° 392-v. 30 Dcbre.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, soltero, médico, Salvador C. Trotta, casado, comerciante; Miguel Esquivel, soltero, minero; Jorge Gorrissen, casado, comerciante y Alfredo Rabourden, soltero ,empleado, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655 á V. E. se presentan y exponen: Que venimos á denunciar por abandono, conforme á lo dispuesto por el art. 179 y siguientes del Código de Minería, el mineral de carbón de piedra (hulla), descubierto por Manuel Zúniga Medina, en la Gobernación del Neuquen, Departapartamento 1°, en terrenos de propiedad fiscal, cuyos límites son: al Norte Cerro Negro, al Oeste con la Cierra Malal Caballo, al Sur con el Cerro Malal Mahuida, y al Este los Chihuidos. El mineral está situado un poco recidente de Chos Malal, y se llama «Descubridora del Neuquen». El yacimiento está situado en la banda derecha del río Curubibú, afuente del Neuquen. No existiendo en el mineral ninguna clase de trabajos, ni habiéndose hecho el pozo de ordénanza, pedimos á V E. se nos tenga por restauradores de mineral abandonado, con las obligaciones y privilegios que nos concede el Cap. III Sección III Título sexto del Código de Minería. Es justicia etc.—M. Especheu- Salvador C. Trotta. —Jorge Gorrissen. — Miguel Esquivel.—Alfredo Rabourdín. Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Conste — Garrido. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904—Informes: División de Minas. Ibarguren. —Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 180 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904. Registrado en el libro correspondiente bajo el N° 292.—Horacio Maldonado. En esta fecha me notifiqué — 21 de Noviembre de 1904.—M. Esquivel.—Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que determinen y ubiquen (Art. 187) las pertenencias ó el número de criaderos que se proponen habilitar (Art. 180). — E. Hermitte. — Salvador C. Trotta. 28 de Noviembre de 1904 —Señor Iefe de la División de Minas: Salvador C. Trotta, en la presentación que tiene hecha sobre restauración de mineral abandonado, conjuntamente con otros compañeros, del mineral llamado «Descubridora del Neuquen» decimos: Que nos hemos notificado de la resolución de la División de Minas y de conformidad con ella, venimos á ubicar las tres pertenencias que, como denunciantes de mineral, nos corresponde, y las que de acuerdo con el art. 312 inciso 1° y art. 388 segunda parte, tenemos derecho.—La ubicación la fijamos, señor Jefe, en la siguiente forma: la primera pertenencia en el pozo que se ha formado por la extracción de carbón hecha por los vecinos y las restantes á ambos lados de ella. Que habiendo omitido los nombres de los señores Contralmirante Valentín Feilberg, marino, casado, y el doctor Arturo S. Torino, abogado, soltero, domiciliados en la calle B. Mitre 655, como compañeros de presentación, los denunciamos para que se los tenga presente á los efectos de la ley y de sus derechos. Es justicia, etc. - Salvador C. Trotta.—J. M. Espeche.—Arturo S. Torino.—Miguel Esquivel. Otrosí digo: Que el criadero, que nos proponemos habilitar, está situado sobre la margen derecha del Río Curubibú, y á más de dos leguas más ó menos de Chos Malal. Este sin perjuicio de habilitar los demás criaderos que encontremos. Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904. —Agréguese á sus antecedentes y publíquese.—*E Hermitte.* N° 392-v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1094.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. J. M. Especheu, médico, soltero; Salvador C. Trotta, comerciante, casado; Miguel Esquivel, soltero, minero; Jorge Gorrissen casado, comerciante; y Alfredo Rabourdin, soltero, empleado; á V. E. se presentan y exponen: Que de conformidad con el derecho que nos acuerda el Código de Minería por el Art. 179 y siguientes del Capítulo «Cerros y Mineral abandonados» venimos á denunciar por abandono, el mineral de carbón de piedra (hulla) descubierto en la Gobernación del Neuquen, por los señores J. M. Trelles y Cía., con el nombre de Tilhué. Los límites dados por estos señores son los siguientes: que se encuentra en la margen derecha del Río Neuquen, antes de llegar á Chos Malal, campo de Malman, en la desembocadura del arroyo Tilhué, dentro de la Sección 3°. Que en cumplimiento del Art. 180 del citado Código, damos con precisión los límites del mineral en la forma que sigue: Al Norte el Cerro Tilhué, al Sur Río Neuquen, al Este Pampa de las Liebres y al Oeste Chos Malal. El criadero corre de Noroeste á Sureste No existiendo en el mineral ninguna clase de trabajo, ni habiéndose hecho hasta la fecha el foso de ordenanza, pedimos á V.E. se nos tenga como restauradores de mineral abandonado, en el que no ha mediado explotación, con las obligaciones y privilegios que nos concede el Cap. III, Sección 3°, Título Sexto del Código de Minería. Como lo hacemos notar en otra solicitud que presentamos en la fecha, tenemos el firme propósito de llevar á cabo una formal explotación de estas riquezas mineras que las conceptuamos de vital interés para el país, contando para ello con el suficiente capital, no sólo para los gastos de extracción del carbón, sino que también construiremos un ferrocarril minero de trocha angosta, que servirá para una explotación ventajosa y para impulsar el desarrollo de la industria minera en aquellas regiones. Es justicia, etc , Jorge Gorrissen, J. M. Especheu, Alfredo Rabourdin, Salvador C. Trotta. Otrosí decimos: Que constituimos domicilio legal, á los efectos de esta solicitud, en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos cincuenta y cinco. Jorge Gorrissen, J. M. Especheu, Miguel Esquivel, Salvador C. Trotta, Alfredo Rabourdin. Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuatro á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Conste, Garrido —Buenos Aires, Noviembre 16 de 1904.—Informe División de Minas, Ibarguren. - Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—Regístrese y publíquese de conformidad al Art. 180 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. E. Hermitte. - Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.—Registrado en el libro correspondiente bajo el N° 293. Horacio Maldonado. En esta fecha me notifiqué 21 de Noviembre de 1904. M. Esquivel, Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que determinen y ubiquen (Art. 187) las pertenencias ó el número de criaderos que se proponen habilitar. E Hermitte. Salvador C. Trotta, 28 de Noviembre de 1904. - Señor Jefe de la División de Minas. Salvador C. Trotta, en la presentación que tiene hecha sobre restauración de mineral abandonado, conjuntamente con otros compañeros, del mineral llamado Tilhuél decimos: Que nos hemos notificado de la resolución de la División de Minas y de conformidad con ella, venimos á ubicar las tres pertenencias que como denunciantes de mineral abandonado nos corresponden y los que de acuerdo con el Art. 312 Inciso 1° y Art 388, 2° parte, tenemos derecho. La ubicación la fijamos señor jefe, en la siguiente forma: La primera pertenencia en el foso que se ha formado por la extracción de carbón hecha por los vecinos y las restantes á ambos lados de esta.—Que habiéndose omitidos los nombres de los señores Contraalmirantes Valentín Feilber, marino, casado y el doctor Arturo S.Torino, abogado, soltero,como compañeros de presentación, los denunciamos para que se les tenga presentes á los efectos de la ley y de sus derechos—Es justicia,etc — Salvador C.Trotta. —J. M. Especheu, - Miguel Esquivel.—Otrosí digo: Que el criadero que nos proponemos habilitar: está situado en la margen izquierda del Arroyo Tilhue, á una legua aproximadamente de su confluencia con el Neuquen. Esto sin perjuicio de habitar los demás criaderos que encontremos. Salvador C. Trotta.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese.—*E. Hermitte.* N° 392 v 30 Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación, del señor Daniel Wierz, por presentado en el expediente letra W, N° 128 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Etelvina», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Noroeste, de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos de meridiano de Creenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia:—Ernesto Honoré. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.- Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. - Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte* N° 416 v 2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Honoré, en representación del señor Bernardo D. Arzeno, por presentado en el expediente letra A, N° 101 de 1904, á V. E respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenecia «Huberto», sin oposición al-

guna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero nacional don Jorge Casaffousth La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Noroeste, de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur 66° 45' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.– Es justicia.–Ernesto Honoré.–Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904 – Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. –*E. Hermitte.*

N° 416 v 2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.– Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor José Villa, por presentado en el expediente letra V, número 127 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Josefina», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del Meridiano «Greenwich», y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacio al, Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es Justicia.—Ernesto Honoré —Buenos Aires, Diciembre 13/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* 416-v 2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904. – Excmo. señor Ministro de Agricultura: – Ernesto Honoré, en representación del señor Lorenzo B. Trant, por presentado en el expediente letra T, N° 126 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial de la pertenencia «Lisandro», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Noroeste de este lugar, 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 45 más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente. Es justicia.––Ernesto Honoré.–Buenos Aires Diciembre 13/904.— Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. –*E. Hermitte.*

N° 416 v-2-Enero.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1904.– Excmo. señor Ministro de Agricultura:— Ernesto Honoré, en representación del señor Juan A. Pearson, por presentado en el expediente letra P, número 122 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Sara Inés», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero don Jorge Casaffoust. La ubicación, en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y al Noroeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de 3 de Novembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente. Es justicia:—Ernesto Honoré.–Buenos Aires, Diciembre 13/904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. –*E. Hermitte*

N° 416-v-2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1904.– Excmo. señor Ministro de Agricultura:— Ernesto Honoré, en representación del señor Gregorio Soldaní, por presentado en el expediente letra S No 125 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Mario» sin oposición alguna; y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operacion se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 30' mas ó menos de latitud Sur, 66° 45' mas ó menos del meridiano de Greenwich y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.–Es justicia:—Ernesto Honoré.–Buenos Aires Diciembre 13 de 1904.— Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese Cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N°. 416-v-2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre... de 1904.— Excmo. señor Ministro de Agricultura:— Ernesto Honoré, en representación del señor Enrique Mohr-Bell, por presentado en el expediente Letra M N° 121 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Fidela», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente, del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 25° 30', mas ó menos, de latitud Sur, 66° 45' mas ó menos del meridiano de Greenwich y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia:–Erneste Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agreguése á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N°. 416-v 2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.— Excmo. señor Ministro de Agricultura:— Ernesto Honoré, en representación del señor Federico Marroco, por presentado en el expediente Letra M N°. 119 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Esperanza», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffonsth.–La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 26' mas ó menos de latitud Sur, 66° 43' mas ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Ibero San Roman por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia:–Ernesto Honoré. -Buenos Aires Diciembre 13 de 1904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N°. 416-v-2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.— Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Guillermo J. Morce, por presentado en el expediente letra M, n° 120 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Eduardo Daniel», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha per-

tenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denomidado «Yungahara», Territorio Nacional de los Andes, es como sigue: al Oeste y Norte-Este de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro n° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente. Es justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 416 v-2-de Enero.

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Ernesto Honoré, en representación del señor Luis A. Meiffren, por presentado en el expediente letra M, n° 117 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Marieta», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth —La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: al Oeste y Norte-Oeste, de este punto, á 23° 26' más ó menos de latitud Sur, 66° 42' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro n° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis, adjunto al expediente.—Es justicia:—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416-v-2-de Enero.

Buenos Aires, Diciembre.....de 1094.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Leopoldo Marroco, por presentado en el expediente letra M N° 118 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Mercedes», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero, don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23°2 ' más ó menos de latitud sur, 66°45' más ó menos del meridiano de Greenwich, tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nal. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 146-v-2 de Enero

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Norman Leslie, por presentado en el expediente letra «L» N. 116 de 1904 á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Teresa», sin oponción alguna y estando en el caso que establece el art. 231 y siguien te del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nal. don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado Yungahara (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Este y Norte-Oeste, de este lugar, á 22° 30' más ó menos de latitud Sur, 66° 45' más ó menos del meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N. 3, establecido por el Ingeniero Nacl. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hetáreas, como lo indica el plano croquis, adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*
N°-416 v-2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre.... de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor José Lafarque por presentado en el expediente Letra L N° 115 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente; en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Lucía», sin oposción alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 33° 26' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y apropados según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. Siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904 —Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.*
N° 48-v-2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre.... de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor José A. Hinds, por presentado en el expediente Letra H. N° 114 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Lorenzo» sin oposición alguna y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casafoush La ubicación en el punto denominado «Yungahara», (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: Al Oeste y Norte-Oeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos, de latitud Sur, 66° 44', más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis, adjunto al expediente. Es justicia:—Ernesto Honoré. —Buenos Aires, Diciembre 13/904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguentes del Código de Minería Fíjase cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 415-v-2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Juan Giachino, por presentado en el expediente Letra G número 112 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Judicial, de la pertenencia «Ernesto,» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth —La ubicación en el lugar denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando por punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie, de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al Expediente. Es Justicia.—Ernesto Honoré —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* N° 416 v. 2 Enero.

Buenos Aires, Diciembre de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, por presentado en el Expediente Letra H número 113 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el «Boletín Oficial, de la pertenencia «Clorinda,» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Casaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Terri-

torio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Noroeste de este lugar, á 23°30 más ó menos de latitud Sur; 66°45' más ó menos del Meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie, de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es justicia.—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 416-v. 2 Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre .. de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Juan Durbyshire, por presentado en el expediente Letra D, N° 111 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Clotilde», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nal. don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud Sur. 66°45' más ó menos, del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro n° 3, establecido por el Ingeniero Nal. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902. siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es Justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*

N° 416 v-2-Enero.

———

Buenos Buenos, Diciembre... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor Héctor Dupuy, por presentado en el expediente Letra D N° 110 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad, con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Vicente», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Este y Norte-Oeste de este lugar, á 23°27' más ó menos de latitud Sur, 66° 43' más ó menos del Meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902 siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al Expediente. Es justicia —Ernesto Honoré. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904. — Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*

N° 46 v-2-Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre.... de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Eugenio L. Dupuy, por presentado en el expediente Letra D N° 109 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Manuela», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara», (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte-Oeste de este lugar, á 23° 27' más ó menos de latitud Sur, 66° 42' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviemére de 1902, siendo su superficie, de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es justicia.—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904. Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Péguese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 416 v. 2 Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre..de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Jorge F. Cripps, por presentado en el expediente, Letra C. N° 108 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: Que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Julieta» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Este y Norte Oeste, de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del Meridiano Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de fierro N 3 establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al Expediente. Es Justicia: E. Honoré. Buenos Aires, Diciembre 13/904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 416 v 2 de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Luis Cerioli, por presentado en el expediente letra C, N° 107 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Gabriel», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nal. don Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes) es como sigue: al Este y Norte, de este lugar á 23° 30' más ó menos de latitud sur, 66° 45' más ó menos, del meridiano Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nal. Iberio San Román por orden del Gobierno Nacional y aprobado según Decreto de fecha 3 de Nbre. de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. -Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 416 v. 2 de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del señor José Buceta, por presentado en el expediente Letra B, N° 104 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Luis Enrique», sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguientes del código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffoust.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: al Norte y Noroeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos, de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional, y aprobado según Decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. —Es justicia. Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad con el art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 416-v. 2 de Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre....de 1904.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Honoré, en representación del Señor Ramón Aranaga, por presentado en el expediente Letra A. N° 102 de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad con lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial de la pertenencia «José Carlos», sin oposición alguna; y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nacional., D. Jorge Cassaffousth.—La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como seigue: al Oeste y Norte-Oeste, de este lugar, á 23° 30' más ó menos de latitud sur, 66° 45'

más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3, establecido por el Ingeniero Nacional Iberio San Román, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Nobiembre 1902, siendo su superficie de cien hetáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente. Es justicia:- Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Diciembre 13/904—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguiente del Código de Minería —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416-v 2 de Enero.

Buenos Aires, Diciembre......de 1904.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Ernesto C. Basualdo, por presentado en el expediente Letra B, N° 103, de 1904, á V. E. respetuosamente expone: que ha cumplido con lo ordenado, publicando de conformidad á lo establecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Felipe», sin oposición alguna; y estando en el caso que establece el Art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación se permite proponer al Ingeniero Nacional don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nacional de los Andes), es como sigue: Al Este y Noroeste de este lugar, á 23° 28' más ó menos de latitud Sur, 66° 44' más ó menos del meridiano de Grenwich, y tomando como punto de partida el mojón de hierro N° 3 establecido por el Ingeniero Nacional Ibero San Roman, por orden del Gobierno Nacional y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano-croquis adjunto al expediente.—Es justicia.—Ernesto Honoré.—Buenos Aires, Dbre. 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al Art. 231 y siguientes, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 416. v- 2 de Enero.

Busnos Aires, Diciembre.... de 1904.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Honoré, en representación del señor Roberto Wierz, por presentado en el expediente Letra W N° 129 de 1904, á V. E. con lo respetuosamente expone: Que ha cumplido ordenado, publicando de conformidad á loestablecido en el Código de Minería, el aviso correspondiente, en el Boletín Oficial, de la pertenencia «Malvina» sin oposición alguna, y estando en el caso que establece el art. 231 y siguiente del Código, viene á pedir la mensura y demarcación de dicha pertenencia, para cuya operación, se permite proponer al Ingeniero Nal. don Jorge Cassaffousth. La ubicación en el punto denominado «Yungahara» (Territorio Nal. de Los Andes) es como sigue: al Oeste y Norte Oeste de este lugar, á 23°28' más ó menos de latitud Sur, 66°44' más ó menos del Meridiano de Greenwich, y tomando como punto de partida, el mojón de hierro N° 3, establecido por el senor Ingeniero Nal. Iberio San Román, por orden del Gobierno Nal. y aprobado según decreto de fecha 3 de Noviembre de 1902, siendo su superficie de cien hectáreas, como lo indica el plano croquis adjunto al expediente.—Es justicia: Ernesto Honoré —Buenos Aires Diciembre 13 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N° 416-v-2 de Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.672

SAVON CENDRILLON
Maubert

Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres & Cie.—Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-22-Diciembre.

Acta N° 14.668



LINGERA

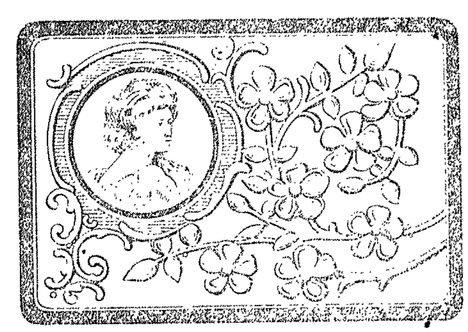
Diciembre 14 de 1904.—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceites minerales de la clase 9. v-21-Diciembre.

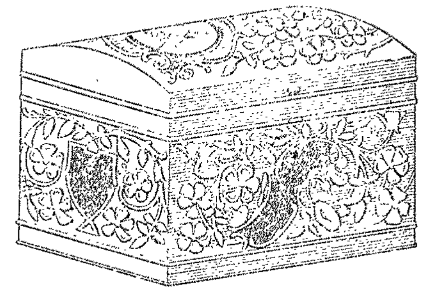
Acta N° 14.686

«SODALINA»

Diciembre 17 de 1904.—Angel M. Miranda. Distinguir los artículos de la clase 69. v-24-Dbre.

Acta N° 14.675





Diciembre 15 de 1904.—B. Jewkes y Cía.—Distinguir te, clase 67. (envase). v-22 Diciembre.

Acta N° 14.684

"MONOPOLE"

Diciembre 16 de 1904.—Valentín Pouchan.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 8, 10 á 67 y 70 á 79. v-23-Diciembre.

Acta N° 14.690



Diciembre 19 de 1904. Erico Raetz. Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 15, 33, 58, 59, 61 á 71, 73 y 79. v 24 Diciembre.

Acta Nº 14.680



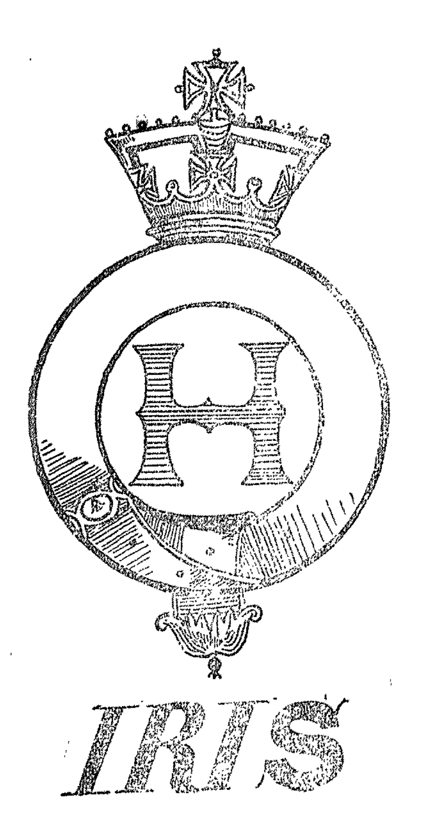
Diciembre 16 de 1904.—Sociedad Anónima Cervecería Argentina. Distinguir cerveza, clase 68. v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.664



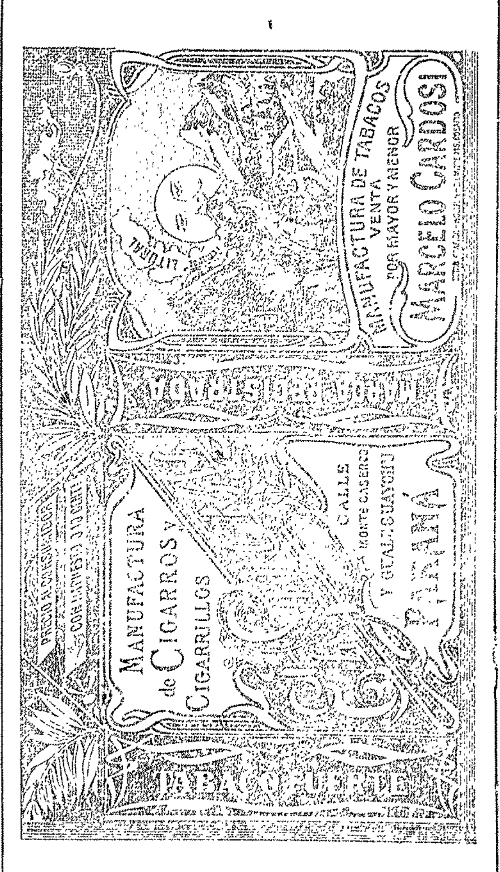
Diciembre 13 de 1904.—Mauricio González.—Distinguir bizcochos, galletitas y confitería, clases 65 y 66. v-20-Diciembre.

Acta Nº 14.682



Diciembre 16 de 1904.—Heinlein y Cía. Distinguir carburo de calcio, herramientas para gasistas, ventiladores, calentadores, baños enlozados, palanganas, inodoros, bidets, mingitorios, tubos, mechas, mecheros, aparatos para gas acetileno y papel sanitario, clases 11, 16, 35, 38, 39, 41 y 72. v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.683



Diciembre 16 de 1904.—Marcelo Cardosi.—Distinguir cigarrillos, clase 59.

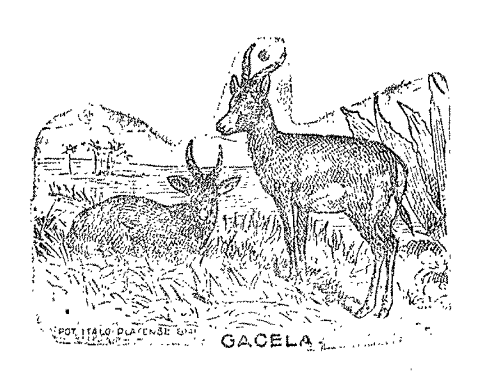
v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.681



Diciembre 16 de 1904.—Rogelio Martínez y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 32 á 69 v-23-Diciembre.

Acta Nº 14.687



Diciembre 19 de 1904.—Rafael Bordin. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-24-Diciembre.

Acta Nº 14.666

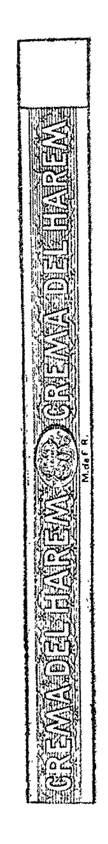






Diciembre 14 de 1904.—Rodríguez Bautista Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Diciembre.

Acta Nº 14.665

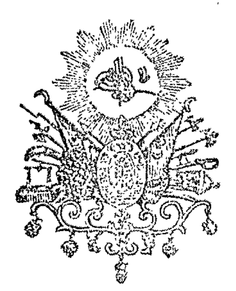






Diciembre 13 de 1904.—Ernesto Riegel.—Distinguir cremas para el cutis, clase 58. v-20-Diciembre.

Acta Nº 14.667



ESCUDO OTOMANO

Diciembre 14 de 1904.—Barclay y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v 21 Diciembre.

Acta Nº 14.670

«GLEN SPEY»

Diciembre 15 de 1904.—W. & A. Gilbey, Limited.—Distinguir whisky, clase 68.

v-22-Diciembre.

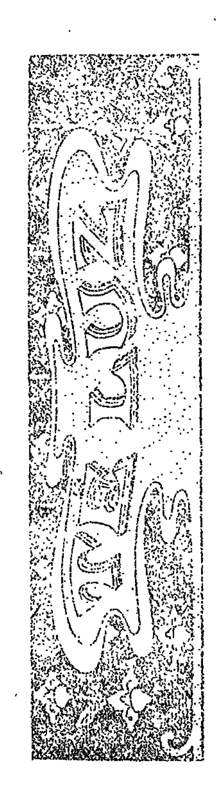
Acta Nº 14.679

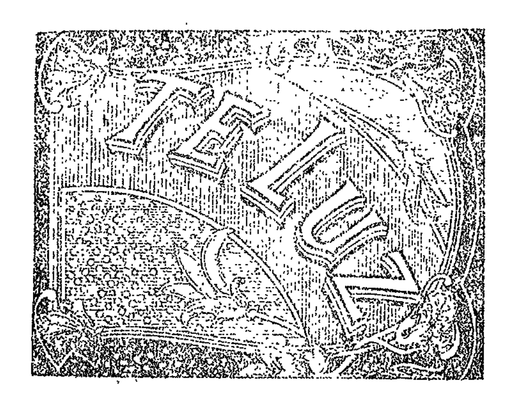
«AVENARIUS»

Diciembre 16 de 1904.—Zorrilla y Cía. Distinguir aguas gaseosas, clase 69. v-23-Diciembre.

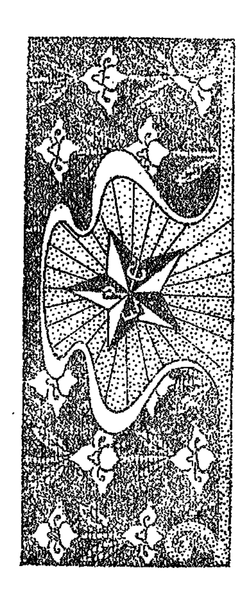
Acta Nº 14.676













Diciembre 15 de 1904.—Eugenio Posse.—Distinguir tes y cafés, clase 67.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.678

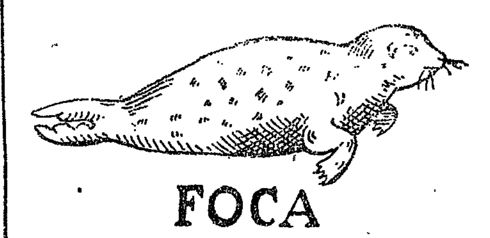
LA WILHELMA
JABON
CREMA DE LECHE
SUAVIZA Y MEJORA EL CUTIS
BUENOS AIRES



LA WILHELMA
Jabón Crema de Leche
INDISPENSABLE para el BAÑO de los NIÑOS
y ESPECIAL para la TOILETTE de las SEÑORAS
SUAVIZA, da TERSURA y NITIDEZ al CUTIS
BUENOS AIRES

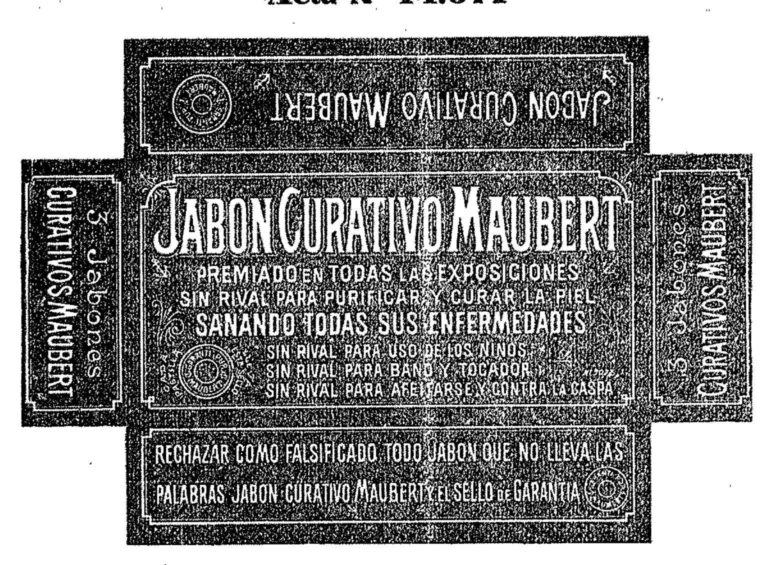
Diciembre 15 de 1904.—J. W. Walther. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.689



Diciembre 19 de 1904.—I. Wassermann. Distinguir cueros, tejidos, hilados y lonas, clases 10 y 44 á 47. v-24 Diciembre.

Acta Nº 14.671



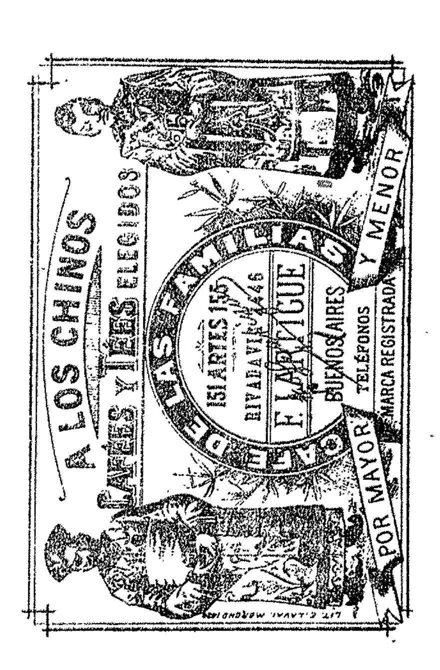
Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres & Cie.—Distinguir jabón medicinal, clase 79. v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.669



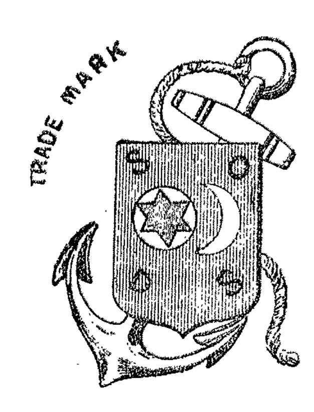
Diciembre 15 de 1904.—Carlos M. Seeber. Distinguir los artículos de la clase 14, velas, bujías, mariposas 12, perfumería y jabones 58, y grasas, clase 64. v-24-Dbre.

Acta Nº 14.685



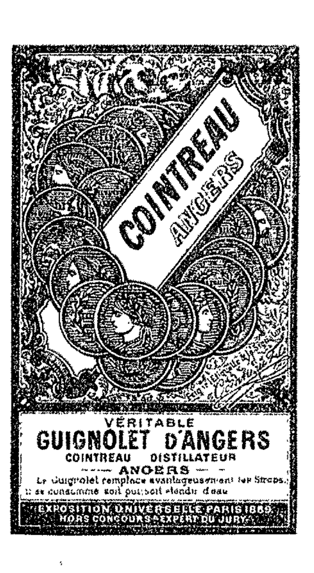
Diciembre 17 de 1904.—F. Lartigue. Distinguir tes y cafés, clase 67. v-24-Dbre.

Acta. Nº 14.688



Diciembre 19 de 1904.—Societé Anonyme Oléicole de Sfax.—Distinguir aceites, clase 64. v 24 Diciembre.

Acta Nº 14.371



Octubre 13 de 1904.—Edouard Cointreau Distinguir un licor especial, clases 68 y 69. v-24 Dbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.